

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2018-00166-00.

El demandado Oscar Alberto Alarcón Camargo requirió el levantamiento de la restricción de salida del país, para lo cual aduce que requiere con urgencia salir del mismo.

Aunque solo aduce motivos laborales en su petición, evidencia el despacho de los documentos que igualmente remitió que dentro del proceso de impugnación de paternidad que se adelanta en el Juzgado homólogo de esta ciudad se practicó prueba con marcadores genéticos de ADN al allí demandante, la madre y la menor en cuya representación demandó la ejecución de la obligación alimentaria, en la que da cuenta que el nombrado queda excluido como padre biológico de la niña L.I, medio de persuasión que ya adquirió firmeza en el trámite, como quiera que la titular del despacho en auto del 2 de los corrientes, requirió a Luz Adriana Porras Galvis para que informara el verdadero padre biológico, acorde con el artículo 218 del Código Civil, por lo que al margen de que aún dicho trámite no haya finiquitado con sentencia, sí existe certeza de que el ejecutado no es el padre biológico, por ende ninguna obligación lo liga con respecto a la niña.

Ahora bien, en ese estado de cosas deviene procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar, pues ninguna razón jurídica existe para mantenerla.

Corolario de lo discurrido, se ordena el levantamiento de la prohibición de salir del país en contra de Carlos Alberto Alarcón Camargo.

Para tal efecto, de manera inmediata oficiase a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa903bd3400c0daaaa2667b22c42fd2d690813232e9b3c8ed037c52e00a165f

3

Documento generado en 23/12/2020 09:37:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**